

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS SEIS (1706)**

2  
3  
4 **CONTRATO:**

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 **DENOMINACIÓN:**

7 **MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI COMPAÑÍA LIMITADA**

8 **OTORGANTES:**

9 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 <b>ESPINEL JEREZ ULICES EBANS</b>	<b>CC.050194573-7</b>	<b>SOCIO</b>
11 <b>ARANGO OSORIO FABIO</b>	<b>PAS. 10235980 (COLOMBIA)</b>	<b>SOCIO</b>
12 <b>ALCIVAR ALCIVAR LIMBERG YONYS</b>	<b>CC.130486383-8</b>	<b>SOCIO</b>

13 **CUANTÍA: USD \$ 1.000,00**

14 **DI 4 COPIAS --W.G.P.--**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 16 República del Ecuador, hoy **NUEVE (09) de MAYO** del año  
 17 **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**  
 18 **BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON**  
 19 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura,  
 20 los siguientes señores: **ULICES EBANS ESPINEL JEREZ**,  
 21 casado, **FABIO ARANGO OSORIO**, casado; y, **LIMBERG**  
 22 **YONYS ALCIVAR ALCIVAR**, soltero, todos por sus propios  
 23 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
 24 ecuatoriana, a excepción del señor Fabio Arango Osorio, quien  
 25 es de nacionalidad colombiana; mayores de edad, domiciliados  
 26 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
 27 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan  
 28 sus respectivos documentos de identidad; bien instruidos por

1 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la  
2 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
3 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,  
4 cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el  
5 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
6 una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra  
7 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
8 **COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la  
9 presente escritura los señores Ulices Ebans Espinel Jerez, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el señor  
11 Fabio Arango Osorio, de nacionalidad colombiana, de estado  
12 civil casado; y el señor Limberg Yonys Alcívar Alcívar,  
13 ecuatoriano de estado civil soltero; todos ellos con domicilio en  
14 la ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales  
15 derechos, plenamente capaces para contratar; los  
16 comparecientes declaran en forma libre y voluntaria su deseo  
17 de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de  
18 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones  
19 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
20 artículos correspondientes del Código Civil, y a las  
21 disposiciones constantes en el presente estatuto.- **CLAUSULA**  
22 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I:**  
23 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo**  
24 **uno.- Denominación.-** La denominación de la compañía es  
25 **MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI COMPAÑÍA**  
26 **LIMITADA.- Artículo segundo.- Nacionalidad, Domicilio y**  
27 **Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
28 tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, podrá



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o  
 2 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
 3 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
 4 presente Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta  
 5 años contados desde la fecha de la inscripción de esta  
 6 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o  
 7 disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por  
 8 así decidirlo la Junta General de la Compañía.- **Artículo**  
 9 **tercero.- Objeto Social.-** La sociedad tiene por objeto  
 10 dedicarse a la prestación de servicios administrativos de  
 11 asesoría, asistencia y soporte, ya sea por cuenta propia o de  
 12 terceros o en asociación con terceros, en el país y en el  
 13 exterior, vinculados a cuestiones contables, económicas,  
 14 inmobiliarias, tributarias, marcarias, y de sistemas informáticos;  
 15 mediante el desarrollo de las siguientes actividades: Uno.  
 16 Prestación de servicios de mantenimiento de registros  
 17 contables, societarios, tributarios, intermediación,  
 18 arrendamiento de oficinas, económico corporativas, selección  
 19 de personal, registro y explotación de todo tipo de propiedad  
 20 intelectual o industrial.- Dos. Servicios de gerenciamiento e  
 21 información gerencial, servicios y sistemas de gestión  
 22 administrativa en general, elaboración de estudios de mercado,  
 23 planes y programas de desarrollo, servicios de computación, de  
 24 estudio e investigación, organización, racionalización y  
 25 fiscalización de empresas en los aspectos contables,  
 26 administrativos, económicos y presupuestarios.- Para el  
 27 cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena  
 28 capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

1 obligaciones y ejercer todos los actos directamente o  
2 indirectamente relacionados con su objeto social, que no sean  
3 prohibidos por las leyes o este contrato social. Pudiendo, así  
4 mismo, realizar toda clase de actos y contratos civiles,  
5 comerciales e industriales, permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá  
7 al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y  
8 subcontratos para la prestación de servicios y participar en  
9 consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
10 extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto  
11 de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, el objeto de  
12 la sociedad no incluye la prestación de servicios profesionales  
13 que requieran título habilitante extendido a personas físicas.-

14 **TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE**  
15 **LAS PARTICIPACIONES.- Artículo cuarto.- Capital.-** El  
16 capital social de la compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00)**, dividido en mil  
18 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMERICA (USD1,00) de valor nominal cada una. La  
20 aportación de los socios en la integración de este capital social  
21 se efectúa en numerario del capital suscrito y pagado en su  
22 totalidad por los socios partícipes.- **Artículo quinto.-**  
23 **Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales  
24 derechos. Por cada participación de UN DÓLAR DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD1,00), el socio tendrá  
26 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán  
27 a prorrata de la participación social pagada por cada socio,  
28 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 legal y otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Sexto.**  
2 **Certificados de participaciones y transferencias.** Los  
3 certificados de participaciones y certificados provisionales que  
4 se emitan a cada socio, se extenderán en libros talonarios  
5 correlativamente numerados y estarán firmados por el  
6 Presidente y por el Gerente General de la Compañía Entregado  
7 el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente  
8 talonario.- Cada certificado podrá representar una o más  
9 participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione  
10 uno de sus certificados en varios, de conformidad con lo que  
11 dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos de  
12 participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones, en  
13 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución  
14 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
15 respecto al derecho sobre las participaciones. La transferencia  
16 del dominio de las participaciones nominativas no surtirá efecto  
17 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de  
18 inscripción en el Libro de Participaciones. Esta inscripción se  
19 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal  
20 de la Compañía, siempre que haya comunicado a ésta la  
21 transferencia en instrumento fechado y suscrito conjuntamente  
22 por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones  
23 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas  
24 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá  
25 efectuarse la inscripción en el Libro de Participaciones, si se  
26 entregare al representante legal el certificado de participación  
27 en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se  
28 anulará y archivará el certificado y se emitirá uno nuevo a

1 nombre del cesionario.- Si el certificado de participación se  
2 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado y  
3 conferir uno nuevo al respectivo socio a pedido escrito de éste,  
4 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 Compañía, a costa del socio, y después de transcurridos treinta  
7 días contados a partir de la fecha de la última publicación.-

8 **Artículo séptimo: Cesión de Participaciones.-** Para que los  
9 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de  
10 nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital  
11 social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el  
12 Artículo ciento trece (113) de la Codificación de la Ley de  
13 Compañías para la cesión.- **Artículo octavo: Derecho de**

14 **Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser  
15 preferidos en la adquisición de las participaciones  
16 correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean  
17 puestas en venta.- Si la Junta General resuelve aumentar el  
18 capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán  
19 derecho de preferencia en proporción a sus participaciones

20 sociales.- **Artículo noveno: Renuncia al derecho de**  
21 **preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de  
22 preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá  
23 hacer el socio en cualquier momento.- **TITULO III.- DE LA JUNTA**

24 **GENERAL.- Artículo décimo.- Gobierno y Administración.-** La  
25 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
26 administrada por el Presidente y Gerente General, quienes  
27 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la  
28 Ley y los estatutos.- **Artículo décimo primero: Órgano**



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

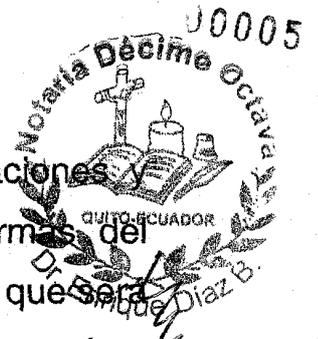


1 **Supremo.-** La Junta General de Socios legalmente convocada  
2 y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios  
3 poderes para resolver todos los puntos relacionados con los  
4 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
5 conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo décimo**  
6 **segundo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán  
7 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias  
8 se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar  
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas  
11 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
12 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
13 caso, se hubieren promovido.- **Artículo décimo tercero.-**  
14 **Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las  
15 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
16 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
17 ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías.-  
18 **Artículo décimo cuarto.- Convocatorias:** Las Juntas  
19 Generales serán convocadas con ocho días de anticipación,  
20 por lo menos, al día fijado para la reunión, por medio de  
21 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o  
22 por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el  
23 día, hora, sitio y objeto de la reunión; según las formas  
24 establecidas en la codificación de la Ley de Compañías.-  
25 **Artículo décimo quinto.- Derecho de Petición.-** Se  
26 convocará a reunión de Junta General por petición del o de los  
27 socios que completen por lo menos el diez por ciento del  
28 capital social para tratar los asuntos que indiquen en su

1 petición.- **Artículo décimo sexto.- Juntas Universales.-** No  
2 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará  
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
4 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente  
5 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
7 unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo décimo**  
8 **séptimo.- Quórum.-** Para que la Junta General pueda  
9 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en  
10 primera convocatoria, será necesario que todos los socios  
11 asistentes representen más de la mitad del capital social.- La  
12 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
13 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
14 referida convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-**  
15 **Representación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones  
16 de la Junta General personalmente o por medio de sus  
17 representantes. La representación convencional se conferirá  
18 con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder  
19 dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder  
20 Notarial. No podrán ser representantes convencionales los  
21 administradores de la compañía.- **Artículo vigésimo:**  
22 **Mayoría.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las  
23 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios  
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
25 a la mayoría.- **Artículo vigésimo primero: Dirección y**  
26 **actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
27 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así  
28 se acordare en ese momento, por un socio elegido para el



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
2 acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del  
3 Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será  
4 desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere  
5 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la  
6 Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta  
7 deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo**  
8 **vigésimo segundo: Atribuciones de la Junta General de**  
9 **Socios.-** Corresponde a la Junta General de Socios las  
10 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente  
11 General por el período de dos años pudiendo ser reelegidos  
12 indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital  
13 concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y  
14 balances que se presenten de Gerencia.- c) Resolver acerca  
15 de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y  
16 capitalización de reservas.- d) Acordar aumentos de capital  
17 social.- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y  
18 disolución de la Compañía, f) Autorizar al Presidente y Gerente  
19 General para que en forma conjunta, suscriban todo acto,  
20 contrato o empréstito superior a los montos autorizados.- g)  
21 Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación,  
22 constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los  
23 bienes inmuebles de la Compañía.- h) Consentir en la cesión  
24 de las partes sociales y dejar constancia de ello.- i) Consentir  
25 en la admisión de nuevos socios.- j) Designar a los  
26 Comisarios.- k) En general las demás atribuciones que le  
27 confiere la Ley vigente.- **TITULO IV: ADMINISTRACION Y**  
28 **REPRESENTACION.- Artículo vigésimo tercero.-** La

1 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
2 administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme  
3 lo establecido en el artículo décimo (10) de éstos estatutos.-

4 **Artículo vigésimo cuarto: Del Presidente.-** El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General de Socios para un período de  
6 dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus  
7 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

8 **Artículo vigésimo quinto: Atribuciones.-** El Presidente de la  
9 Compañía será elegido por la Junta General de la Sociedad, y  
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Cumplir y  
11 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.-

12 b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las  
13 sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con  
14 el Gerente General los certificados de aportación y las actas de

15 la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de  
16 ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar

17 las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las  
18 participaciones y actuaciones del Gerente General de la misma.-

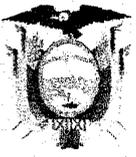
19 g) En ejercicio de su función se encuentran en concordancia con  
20 las limitaciones impuestas por la Junta General.- h) En general

21 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y  
22 la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento

23 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que  
24 designe la Junta General.- **Artículo vigésimo sexto: Del**

25 **Gerente General.-** El Gerente General es el representante legal  
26 de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará

27 de todas las facultades constantes en la ley y en estos  
28 estatutos. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 indefinidamente reelegido. En caso de ausencia del Gerente  
 2 General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente  
 3 de la Compañía hasta la designación de su reemplazo. Sus  
 4 funciones se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente  
 5 reemplazado.- **Artículo vigésimo séptimo: Atribuciones del**  
 6 **Gerente General.**- El Gerente General será elegido por la  
 7 Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes  
 8 y atribuciones.- a) Ejercer la representación judicial y  
 9 extrajudicial de la Compañía.- b) Actuar como Secretario de las  
 10 Juntas Generales.- c) Convocar a Juntas Generales.- d)  
 11 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
 12 Compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
 13 certificados de aportación y las actas de Junta General.- f)  
 14 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los  
 15 libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta General una  
 16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
 17 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
 18 ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se le solicite  
 19 o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación  
 20 administrativa y financiera de la Compañía.- i) Obligar a la  
 21 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y  
 22 los estatutos, sin perjuicio de los que se halla establecido en el  
 23 ~~Artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de~~  
 24 ~~Compañías.~~- j) El Gerente General tendrá representación legal,  
 25 judicial y extrajudicial.- k) Ejercer todas las funciones que le  
 26 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean  
 27 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la  
 28 Compañía.- **Artículo vigésimo octavo.- Responsabilidad.**- El

1 Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la  
2 supervisión de la Junta General de Socios por los que, en que  
3 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones  
4 previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o  
5 contrato obligará a la Compañía. El Gerente General o el  
6 Presidente será personalmente responsable para con la  
7 Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causará.-

8 **Artículo vigésimo noveno.- Subrogaciones.-** El Presidente  
9 reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en  
10 ejercicio de sus funciones. El Presidente será reemplazado por  
11 la persona que designe la Junta General cuando su falta sea  
12 provisional o definitiva.- **TITULO V: DEL EJERCICIO**

13 **ECONOMICO, BENEFICIOS RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**

14 **LIQUIDACIÓN.- Artículo trigésimo.- Ejercicio Económico:** El  
15 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de

16 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo primero.- Fondo**

17 **de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva  
18 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta

19 General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto  
20 por la Ley.- Como todas las participaciones de la sociedad son

21 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a  
22 cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de

23 sus participaciones.- **Artículo trigésimo segundo.- Comisarios:**

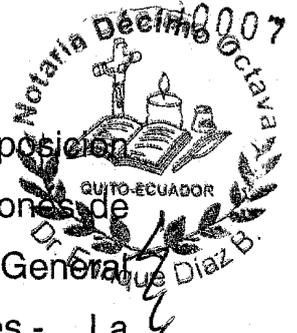
24 La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro  
25 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y

26 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la  
27 Junta General y serán designados por un período de un

28 año.- **Artículo trigésimo tercero.- Liquidador:** En caso de



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición  
2 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de  
3 liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General  
4 designará liquidador, señalándole sus facultades.- La  
5 remuneración del liquidador será fijada por la Junta General de  
6 **S o c i o s** de la compañía.-----

7	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
8		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
9	Ulises Espinel	US\$780,00	US\$780,00	-----	780
10	Limberg Alcívar	US\$218,00	US\$218,00	-----	218
11	Fabio Arango Osorio	US\$ 2,00	US\$ 2,00	-----	2
12	<b>TOTAL:</b>	<b>US\$1000,00</b>	<b>US\$1000,00</b>	<b>-----</b>	<b>1000</b>

13 El señor Fabio Arango Osorio, por sus propios derechos  
14 declara expresamente que la inversión que realiza a la  
15 compañía MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI  
16 COMPAÑÍA LIMITADA, en la forma, montos y términos  
17 constantes en las diferentes cláusulas tiene el carácter de  
18 inversión extranjera directa. En consecuencia se encuentra  
19 suscrito íntegramente el capital social y pagado en un cien por  
20 ciento (100%).- **Artículo trigésimo cuarto: DISPOSICIÓN**

21 **FINAL.-** En todo lo no previsto en éstos estatutos, la compañía  
22 y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás  
23 disposiciones vigentes.- **CLAUSULA TERCERA.-**

24 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes facultan al  
25 doctor Edmundo Vaca Burneo, para que realice todas las  
26 gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para  
27 obtener la legal constitución de esta compañía, su  
28 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las

1 demás entidades que por ley esta obligada a pertenecer,  
2 incluida la obtención de la patente municipal.- **CLAUSULA**  
3 **CUARTA:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
4 formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta  
5 escritura pública.- **FIRMADO)** Doctor Edmundo Vaca Burneo,  
6 portador de la matrícula profesional número siete mil  
7 doscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de  
8 Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda  
9 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la  
10 celebración de la presente escritura pública se han observado  
11 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
12 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus  
13 partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de  
14 todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

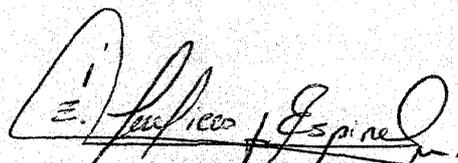
24

25

26

27

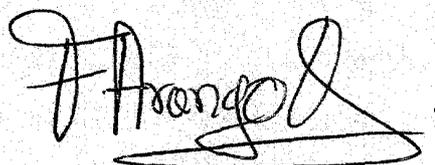
28



**SR. ULICES EBANS ESPINEL JEREZ**

**C.C.050194573-7**

**C.V.038-0011**



**SR. FABIO ARANGO OSORIO**

**PAS.10235980 (COLOMBIA)**

**SIGUE FIR...**

00008

**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...MA DEL COMPARECIENTE.

**SR. LIMBERG YONYS ALCIVAR ALCIVAR**

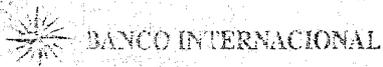
**C.C.130486383-8**

**C.V.055-0009**

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 131691** abierta el **OCHO DE MAYO DEL DOSMIL SIETE** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI CIA.LTDA.**, la cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXX** que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>ULICES EBANS ESPINEL JEREZ</u>	<u>\$780,00</u>
<u>LIMBERG ALCIVAR ALCIVAR</u>	<u>218,00</u>
<u>FABIO ARANGO OSORIO</u>	<u>2,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$1000,00</u>

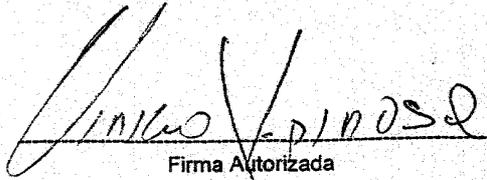
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 08/05/2007  
Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444404444

CASADO ANA PAOLA ARGENTI ESPINEL

SUPERIOR ESTUDIANTE

PAINE EDUARDO ESPINEL

MARGARITA JEREZ

QUITO 11/11/197

11/11/2003

1049283



00009

Notaria Décimo Octavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 130486383-8

ESPINEL JEREZ ULICES EBANS

13 NOVIEMBRE 1962

COTOPAXI/LATACUNGA

95 18 0181

COTOPAXI/LATACUNGA

BELISARIA BUEVEDO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444404444

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

PABLO ALCIVAR

NINFA ALCIVAR

QUITO

27/10/2003

27/10/2015

REN 0834443



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 130486383-8

ALCIVAR ALCIVAR LIMBERG YONYS

MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

25 AGOSTO 1962

REG. CIVIL 003-0247-01688 M

MANABI/CHONE

CHONE 1962



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

055-8009

1304863838

ALCIVAR ALCIVAR LIMBERG YONYS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

038-0011

0501945737

ESPINEL JEREZ ULICES EBANS

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito a: 09 MAY 2007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE    COD. PAIS / CODE COUNTRY    PASAPORTE Nº / PASSPORT No.  
P                    COL                    CC 10235980



APELLIDOS / SURNAME

ARANGO OSORIO

NOMBRES / GIVEN NAMES

FABIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

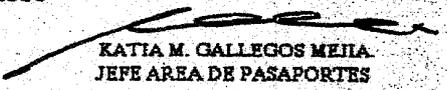
20 NOV 1955    MANIZALES - CALDAS

SEXO / SEX    LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M    SANTAFE DE BOGOTA 21 MAY 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY    AUTORIDAD / AUTHORITY

21 MAY 2008

  
KATTIA M. GALLEGOS MEJIA  
JEFE AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO  
Notaría Décimo Octavo

El pasaporte ordinario también quedará inactivo si sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, falsificación o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, deberá presentarse en el Consulado Colombiano más próximo a su lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_



Rh: \_\_\_\_\_

*J. Arango*  
Firma del titular

Pague el Impuesto del Timbre

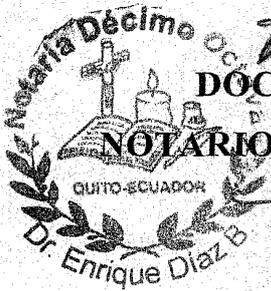
Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARIA HERRIBES SETAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: -1- Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 09 MAY 2007  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



*Se...*

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura publica de CONSTITUCION DE MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



ENCIO EN BLAN

PA...

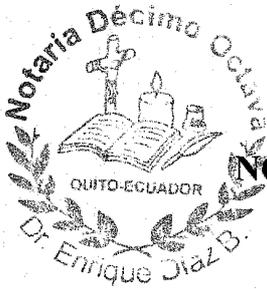
J0011



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

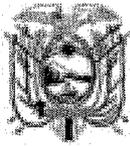


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 09 de MAYO del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.002158, de fecha 17 de MAYO del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de mayo del 2.007, bajo el número **1472** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNCIA. LTDA.**", otorgada el 09 de mayo del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 877.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23567**.- Quito, a veinte y nueve de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/Ig.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00013

12952

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

31 MAYO 2007

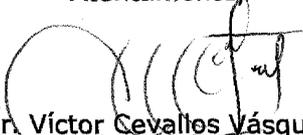
Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MESA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS MNI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL